



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-143
Jueves, 31 de Enero de 2013

“Por el cual dispone incorporar unos despachos judiciales Penales del Circuito de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá y se traslada al Complejo Judicial de Paloquemao ”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Num. 5° del Art. 85 y Num. 13 del Art. 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y el Acuerdo No. 433 de 1999, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala: *“Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos”*.

Que el Numeral 13 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 consagra: *“Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones: 12. Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”*.

Que el Art. 5 del Acuerdo No. 9260 de 2012, mediante el cual se delegan funciones a las Salas Administrativas de los Consejo Seccional de la Judicatura, se señala: **“Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial”**.

Que esta facultad de incorporar Juzgados Penales al Sistema Penal Acusatorio de Ley 906 de 2004 como el de los cierres temporales de estos Despachos Judiciales, la Sala Superior, en su oficio No. PSA12-5143 del 26 de diciembre de 2012, *“dispuso que el competente para conocer de dicho asuntos es la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá”*

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA13-143 del 30 de enero de 2013. Por medio del cual se dispone incorporar al sistema Penal Acusatorio a los Juzgados Quince, Veintiuno, Treinta y Uno y Cuarenta y Uno Penales del Circuito permanentes de Ley 600 de 2000

Que el Art. 1 del Acuerdo No. 433 de 1999, mediante el cual se reglamente el cierre extraordinario de Despachos Judiciales, establece que: "**Causales.** Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, **cuando fuere necesario su traslado**, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor".
Negrilla fuera del texto

Que, la doctora MARLENE VANIN NUÑEZ, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., mediante su oficio No. DESAJ13-AD-0053 del 28 de enero de 2013, recibido en esta Corporación el 29 del mismo mes y año, informa sobre los espacios físicos que tiene la sede judicial de paloquemao para ubicar los Juzgados ha incorporar en el Sistema Penal Acusatorio, los cuales deberán ser cerrados temporalmente entre los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2013.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Sala en sesión ordinaria del 30 de enero de 2013:

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Incorporar a partir del 4 de marzo de 2013 los Juzgados Quince, Veintiuno, Treinta y Uno y Cuarenta y Uno Penales del Circuito de Bogotá al sistema Penal Acusatorio en la función de Conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los señores Jueces Quince, Veintiuno, Treinta y Uno y Cuarenta y Uno Penales del Circuito de Ley 600 de 2000, el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales los días 27, 28 de febrero y 1º de marzo de 2013, sin que tal lapso sea objeto de prórroga.

ARTICULO TERCERO: Suspende el reparto de causas penales y acciones constitucionales, a partir del 11 de febrero de 2013, a los Juzgados Penales del Circuito anteriormente aludidos, con el fin que desde esa fecha comiencen a realizar las actividades propias de los inventarios de procesos que deberán ser entregados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, quien a su vez se los entrega a los demás Juzgados con competencia de Ley 600 de 2000.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del Despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los expedientes.

ARTICULO CUARTO: Los Despachos Judiciales que tratan el numeral primero de la parte resolutive de este Acuerdo deberá entregar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca los demás elementos que hagan parte del Juzgados, así como los títulos de depósitos judiciales, mediante inventario que se realizará el Juzgado, el cual estará acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados; además, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSBTA13-143 del 30 de enero de 2013. Por medio del cual se dispone incorporar al sistema Penal Acusatorio a los Juzgados Quince, Veintiuno, Treinta y Uno y Cuarenta y Uno Penales del Circuito permanentes de Ley 600 de 2000

ARTICULO QUINTO: La Unidad de informática de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca tomará las medidas necesarias para realizar el ajuste en el software de reparto y en los sistemas de información propia del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO SEXTO: Oficiar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que se le asigne a cada unos de los Despachos Judiciales incorporados el número del código único de identificación.

ARTICULO SEPTIMO: Solicitarle a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil trece (2013)

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidente

JNM/ldd